

## RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2021."**

### **LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 01 de febrero de 2021, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 001 de 2021**, cuyo objeto consiste: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia de 2021 -2022 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2021** estuvieron a disposición de los interesados hasta el 04 de febrero de 2021.

Que el día 03 de febrero de 2021 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 04 de febrero de 2021, se contó con la asistencia de proveedores interesados.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20212100001303 03 de febrero de 2021.

Que durante el término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 10 y 12 de febrero de 2021.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 11 de febrero de 2021, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 11 de febrero de 2021 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora para presentar ofertas y en la cual se llevaría a cabo la audiencia de cierre del proceso, esta última se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2021 a las 04:05 p.m. se contó con la asistencia de proponentes.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 15 de febrero de 2021 a las 11:00 a.m., se recibió (01) propuesta tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9



Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, fueron evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de la propuesta presentada, los resultados se registraron en el informe de evaluación, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 17 de febrero de 2021, junto con las propuestas recibidas.

Que el informe de evaluación contó con un término de traslado hasta el 22 de febrero de 2021 y finalmente el día 24 de febrero de 2021 se publicó el consolidado de informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

"De acuerdo con el numeral **4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** de las Reglas de participación, se procede a dar a conocer los resultados de la evaluación habilitante, así:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**Nota:** Verificar cada uno de los informes de evaluación (Técnico, Jurídico y Financiero.)

De acuerdo con el numeral **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE – REGLAS DE PARTICIPACIÓN** de las Reglas de participación, a continuación, nos permitimos presentar los puntos obtenidos por el único proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para el Concurso Público No. 001 de 2021:

<b>TOTAL PUNTAJE - PROPONENTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</b>	
<b>ASPECTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Evaluación Técnica: Factor de Calidad Condiciones Complementarias	213,57
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	
Menor Deducible	274,28
Menor prima	300,00
ley 816 -apoyo a la industria Nacional	70,00
<b>TOTAL</b>	<b>857,85</b>

(...)

Que el día 24 de febrero de 2021 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2021 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (**Nota:** El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta y video correspondiente, archivos que hacen parte integral del proceso de selección).

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, el comité evaluador del proceso de selección de la referencia recomienda a la Gerente de la Entidad la adjudicación del Concurso Público No. 001 de 2021, a la empresa **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. 891.700.037-9**, representada legalmente por el señor **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No.



**79.560.043**, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje 857,85 puntos.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 001 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2021**, cuyo objeto consiste en: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia de 2021 -2022 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista."*, a la empresa **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. 891.700.037-9**, representada legalmente por el señor **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.560.043**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 231.723.863,49)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000147 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

**Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

Dada en Bogotá D. C. a los 25 días del mes de febrero de 2021.

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
**GERENTE**  
**TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada. (Contratista) *e.c.*  
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Fortalecimiento Contractual (Contratista) *e.c.*  
Aprobó: María Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa. *M.F.C.*